INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018–00300** de LUIS BERNARDO DIAZ HERNANDEZ contra MARCELA PEREZ SALCEDO Informando que el apoderado de la parte actora solicita se le corra traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada. Conste que la suscrita funge en el cargo desde el trece (13) de enero de 2020. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe rendido por Secretaría, se **RECHAZA DE PLANO** la solicitud incoada por la parte actora en cuanto a corrérsele traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, lo anterior, como quiera que dicho traslado no está previsto en la legislación laboral que rige el presente asunto, se destaca que el inciso final del art. 32 del C.P.T y de la S.S. indica que las *"Las excepciones de mérito serán decididas en la sentencia"*, lo cual procede del análisis del acervo probatorio recaudado y aportado por las partes durante el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

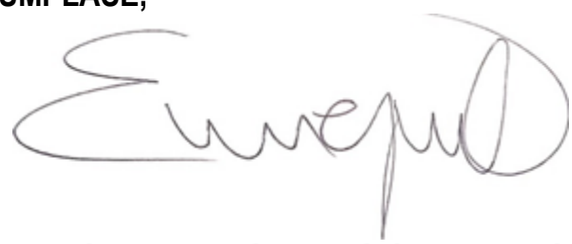

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 45 FIJADO HOY 3 de julio de 2020 A LAS 8:00 A.M.

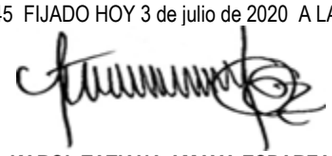

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria